

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de mayo de 2025.-

DECRETO ALC. Nº 3.370.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Ley Nº 3.063 Ley de Rentas Municipales, Artículo 7, que establece la facultad de las municipalidades de cobrar una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco y sitio eriazo; Decreto Alcaldicio Nº 1.841, de 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza Nº 24, “Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario”, Artículo Nº 3, y Artículo Nº 4; Decreto Alcaldicio Nº 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorándum Nº 2.472, de fecha 14 de mayo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite Informe correspondiente a doña Juana Isabel Zavaleta Marcelo; Memorándum Nº 2.509, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite Informe correspondiente a don Luis Alberto Vásquez Quiñones; Memorándum Nº 2.510, de fecha 16 de mayo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite Informe correspondiente a doña Verónica Andrea Ortega Aravena; Memorándum Nº 2.532, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que remite Informe correspondiente a don Domingo Demetrio Flores Esteban; Memorándum Nº 350, de fecha 20 de mayo de 2025, del Departamento de Rentas Municipales, que solicita decretar exención de pago por derechos de aseo domiciliario de los contribuyentes indicados.

DECRETO:

1.- **Apruébese** exención de pago por derechos de aseo domiciliario, a los contribuyentes indicados a continuación, en razón del Memorándum Nº 350, de fecha 20 de mayo de 2025, del Departamento de Rentas Municipales; y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio Nº 1.841, de fecha 10 de Octubre de 2012, que aprueba la Ordenanza Nº 24, “Establece Exenciones al Cobro de Aseo Domiciliario”, Artículo Único Nº 3, que indica que se encuentran exentos del cobro de servicios de aseo domiciliario las “Mujeres mayores de 60 años de edad y/o varones mayores de 65 años de edad, que se encuentren jubilados”.

Nombre	RUT	Rol	Memorándum DIDECO	Tipo Exención
Juana Isabel Zavaleta Marcelo		6300-7	2472/2025	Tercera Edad
Luis Alberto Vásquez Quiñones		5312-12	2509/2025	Tercera Edad
Verónica Andrea Ortega Aravena		6545-15	2510/2025	Tercera Edad
Domingo Demetrio Flores Esteban		5626-69	2532/2025	Tercera Edad

2.- Encárguese la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto, a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Rentas Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución:
DAF
Dir. Control
Dpto. Rentas